

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (09) de marzo de dos mil quince (2015).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Jairo Escobar Palencia.

DEMANDADO: Departamento de Sucre

RADICADO No.: 70001-33-33-005-2013-00095-00

En nota secretarial que antecede se informa al despacho sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante el día 10 de febrero de 2015 (fl. 153-158) en contra de la sentencia de fecha 27 de enero de 2015 ibídem¹ y notificada personalmente mediante buzón electrónico el día 29 de enero de 2015, por medio de la cual se negó las pretensiones de la demanda promovida por el señor Jairo Escobar Palencia contra el Departamento de Sucre (fl. 141 - 147).

Así las cosas, y como quiera que el citado recurso es procedente, y fue interpuesto y sustentado dentro del término legal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., se concederá el mismo, remitiéndose el expediente de la referencia al H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Oral-, para que se surta la alzada, por conducto de la Oficina de reparto.

¹ Notificada por buzón electrónico el día 29 de enero de 2015.

RESUELVE:

1 – Concédase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia calendada 27 de enero de 2015, por medio de la cual se negó las pretensiones de la demanda promovida por el señor Jairo Escobar Palencia contra el Departamento de Sucre.

3 - En consecuencia, remítase el expediente de la referencia al H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Oral-, para que se surta la alzada, por conducto del reparto, que para sus efectos, hace la Oficina de Apoyo Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

